



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0331-2021

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización refiere respecto de la aprobación de otros actos normativos que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2021-0551-M, Macas, 05 de octubre de 2021, suscrito por el Lic. Santiago Andrés Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA en el que solicita se inserte un punto dentro del orden del día que diga: Conocimiento, análisis y aprobación del trámite de subdivisión del Sr. RIERA SUCUZHAÑAY SEGUNDO EFRAIN lote A, predio ubicado en la Parroquia GENERAL PROAÑO - HUACHO, con un área total de 3743.23 m<sup>2</sup>, CON CLAVE CATASTRAL N. 1401535301053346.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2021-1028-M, Macas, 15 de septiembre de 2021, suscrito por el Arq. Segundo Efrain Montaluisa Teran, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1, en el que manifiesta: *TRAMITE DE REVISIÓN DE SUBDIVISION DE LOTES #SD 017-2021* Solicitante: **RIERA SUCUZHAÑAY SEGUNDO EFRAIN lote A**. Proyectista: **ARQ. MONICA VILLA**. Zona: **PARROQUIA GENERAL PROAÑO-HUACHO**. Número de lotes: **SEIS**. Formato: **LAMINA A4**. Escala: **1: 1000**. Área Total: **3743.23 m<sup>2</sup>**. Área Útil: **3743.23 m<sup>2</sup>**. Avalúo: **2245.80 usd**. Clave Catastral: **1401535301053346**. Luego de proceder a la revisión del proyecto de subdivisión de lotes presentado, se determina, que el mismo cumple con los requisitos de subdivisión para la zona en la que se encuentra emplazado, de acuerdo a la Línea de Fábrica extendida por este Departamento, además existe la autorización del propietario mediante su firma en el plano presentado. **OBSERVACIONES: DEL ÁREA VERDE COMUNAL- NO dejara, anteriormente ya dejó área verde comunal, en la subdivisión aprobada, mediante Resolución Municipal Nro.198-2019,**



de fecha 13 de noviembre del 2019. **DE LAS OBRAS A EJECUTARSE** -conforme al artículo 470 del COOTAD, y artículo 49 de la Ordenanza de Fraccionamiento del Cantón Morona, el propietario es el responsable de la apertura de las vías, las mismas que están compactadas, afirmadas de acuerdo al diseño aprobado. De las redes de agua potable y energía eléctrica, se construirá de acuerdo con los diseños aprobados. **TIEMPO ESTIMADO PARA EJECUCIÓN**- el tiempo para ejecutar las obras es de 6 meses a partir de la aprobación. **DE LAS GARANTIAS**- para el cumplimiento de dotación de infraestructura en el fraccionamiento, el propietario **deja como garantía el lote A2**.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **06 de octubre de 2021**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **"CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL TRÁMITE DE SUBDIVISIÓN DEL SR. RIERA SUCUZHAÑAY SEGUNDO EFRAIN LOTE A, PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO - HUACHO, CON UN ÁREA TOTAL DE 3743.23 M2, CON CLAVE CATASTRAL N. 1401535301053346"**. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

#### RESUELVE

1- **POR UNANIMIDAD APROBAR EL TRÁMITE DEL SR. RIERA SUCUZHAÑAY SEGUNDO EFRAIN LOTE A, PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO - HUACHO, CON UN ÁREA TOTAL DE 3743.23 M2, CON CLAVE CATASTRAL N.1401535301053346."**

2.- **QUE, EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEBERÁ CONTINUAR CON EL TRÁMITE PERTINENTE DE REGISTRO DEL FRACCIONAMIENTO, Y SE ABSTENDRÁ DE INSCRIBIR CUALQUIER TRANSFERENCIA DE DOMINIO HASTA QUE NO SE INSCRIBA LA GARANTÍA DETERMINADA POR MEDIO DE MEMORANDO No .GMCM-GCC-2021-1028-M, MACAS, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SUSCRITO POR EL ARQ. SEGUNDO EFRAIN MONTALUISA TERAN, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL**

3.-**QUE, EL SR. RIERA SUCUZHAÑAY SEGUNDO EFRAIN EN UN TÉRMINO DE 15 DÍAS LUEGO DE HABER INSCRITO EL FRACCIONAMIENTO, DEBERÁ FORMALIZAR LEGALMENTE LA GARANTÍA DETERMINADA EN EL MEMORANDO NO. GMCM-GCC-2021-1028-M, MACAS, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SUSCRITO POR EL ARQ. SEGUNDO EFRAIN MONTALUISA TERAN, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1, A TRAVÉS DE DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO, AVALÚOS Y CATASTROS Y LA DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SINDICA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 06 de octubre de 2021.

**ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS**

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**